REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2016-00780-00.

Revisado el expediente y en virtud del principio de celeridad y economía procesal, se dispone prescindir de la inspección judicial, como quiera que los dictámenes periciales rendidos son suficientes para verificar la identificación plena del inmueble.

Además, téngase en cuenta que la diligencia programada para el día 12 de marzo de 2020, no pudo ser llevada a cabo, debido a afecciones de salud de la apoderada de la parte demandante (fl. 3481) y que no ha sido reprogramada en virtud de las medidas de aislamiento preventivo tomadas por el Gobierno Nacional y adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, y en aras de dar aplicación al artículo 7º del Decreto No. 806 de 2020, se dispone fijar nueva fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 C.G.P.) para el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a la hora de las 02:00 p.m., la cual, será llevada a cabo de manera virtual tal y como lo dispone el mentado artículo.

Ahora, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos, y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días informar si los siguientes datos de contacto son correctos, o en su defecto, completarlos y/o suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular mediante el correo electrónico de ésta sede judicial, conforme lo estipula el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

- ✓ **Parte demandante:** fundehepoca@gmail.es

- ✓ **Fernando Tovar Piraquive, María Esperanza Vargas Caballero, Jhon Fredy Poveda Castellanos, Rubiela de Torres, Rosa Elvia Quintero Baez, Ernesto Cadena Alfonso, María Jineth Vidales Benítez, Lidia Esperanza Gómez Manrique, Pedro Antonio Romero Bonilla, Luz Ángela Hernández Acosta, Rosalba Ceballos, Miguel**

Jiménez Cepeda, Dudien Ofelia Pineda Peña y José Huberto Sánchez: Sin datos

- ✓ **Apoderado:** esperanza.espinosamunoz@hotmail.com.

- ✓ **Parte demandada:** Sin datos.

Lo anterior, con el fin que un día (1) día antes a la celebración de la audiencia, un empelado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Por último, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º artículo 7º del Acuerdo no. CSJBTA20-60, y en aras de procurar el uso de las tecnologías, se solicita a los extremos de la litis, y sus apoderados para que suministren su dirección de correo electrónico.

Notifíquese,

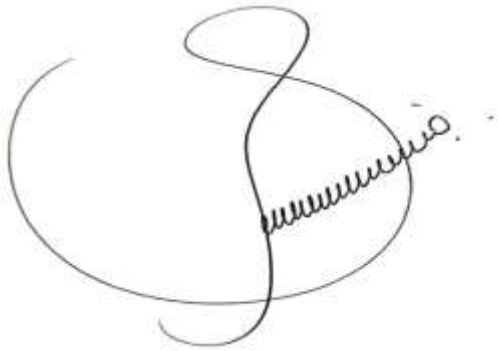

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Hoy 21 DE AGOSTO DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario